

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Alianza Fiduciaria S.A. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00276-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personerías

En atención a los memoriales allegados, el Despacho procede a reconocer personería así:

Al abogado Eugenio David Andrés Prieto Quintero con T.P. No. 72.175 del C. S de la J. para que represente los intereses de los demandados JUAN JOSE ARAMBURO DE BEDOUT, y de la sociedad CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S. (pdf 06 del cuaderno principal)

A los abogados Mateo Vargas Pérez con T.P. 235.504 del C.S. de la J., como abogado principal y a Germán Restrepo con T.P. 97.270 del C.S. de la J., como abogado suplente, para que representen los intereses de la codemandada ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del fideicomiso La Ceja tambo, conforme a los poderes conferidos.

Se hace la advertencia que conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, que en ningún caso podrá actuar simultáneamente los dos apoderados.

Ejecutoriado el presente auto, el Despacho procederá a resolver el recurso de reposición formulado por los codemandados JUAN JOSE ARAMBURO DE BEDOUT, y la sociedad CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S., a través de su apoderado judicial, teniendo en cuenta que dicho escrito fue remitido al correo electrónico de la parte demandante, quien recorrió el traslado del recurso (pdf 08 del cuaderno principal).

Remítase el link a los correos electrónicos de los apoderados: mateovargasquez@une.net.co y andres.prieto.quintero@gmail.com

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

El link del microsítio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co